



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral).

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado del señor **MANUEL EDUARDO PEREZ HURTADO** en contra de **COMERCIALIZADORA MCSJ S.A.S**

Segundo: NOTIFICAR el auto admisorio a las demandadas, a quienes se les correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtir de conformidad al **Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**

Tercero: REQUERIR a la demandada para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas documentales que solicite y los documentos que se encuentren en su poder al correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: RECONOCER personería judicial al abogado TIRSO JESÚS VISBAL ESCALANTE, con T.P No. 302.185 del C. S. de la J, para actuar como apoderado en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

Demandante: Manuel Eduardo Pérez Hurtado
Rad: 016-2020-0310

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 057 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 25 DE
MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO
SECRETARIA